



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00675 00

La entidad EDTECH SOLUCIONES DE COLOMBIA SAS., presentó demanda ejecutiva contra MELISSA GOMEZ DELGADO y CRUZ MIRYAM DELGADO RUIZ, para que se librara mandamiento ejecutivo por la obligación derivada del título valor desmaterializado Pagaré No. 4544594 por ellas suscrito.

Sin embargo, conocido es que a la jurisdicción se acude para pretender hacer efectivo el cobro de obligaciones claras, expresas y exigibles (artículo 422 del Estatuto General del Proceso), de esta manera, una acreencia es expresa cuando exista manifestación inequívoca del deudor de satisfacer una prestación; es clara cuando los sujetos activo y pasivo de la obligación estén identificados y la prestación es determinada o determinable; y es exigible, cuando la obligación está sometida a plazo o condición y una u otra se hayan cumplido.

No obstante, la parte demandante no adosó el documento que demuestre la plena prueba en contra el extremo pasivo, es decir, no incorporó el certificado Deceval que acredita el beneficiario y la firma digital de las obligadas, y el título valor allegado, que para el caso corresponde al pagaré No. 4544594, se encuentra sin diligenciar, circunstancia que, al no existir título, no queda otro camino que negar el mandamiento de pago. Valga la pena aclarar, que no basta con la presentación del certificado expedido por la sociedad administradora del depósito centralizado de valores o el título valor pagaré, pues la acción cambiaria de títulos desmaterializados se ejerce, con la certificación expedida por Deceval y con el título valor, en este caso el pagaré No. 4544594. (Decreto 2555 de 2020, artículos 2.14.4.1.1. y 2.14.4.1.2.).

Por lo expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, sin más elucubraciones, **RESUELVE:**

Primero: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la **EDTECH SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, en contra de **MELISSA GÓMEZ DELGADO y CRUZ MIRYAM DELGADO RUIZ**.

Segundo: DEJAR las constancias de rigor, por parte de la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>040</u> de hoy <u>01 DE JUNIO DE 2022</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d40e817c9df408517ecf7ca7e063a7801d7bf39972c46be7738bacf22cd3e30**

Documento generado en 30/05/2022 10:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>